

Archivos
ND



Gobierno del Estado de Tabasco

L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios
Secretaría de Contraloría



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Djal
24/02/17



Oficio No. SC/SCAOP/DOPA/1218/02/2017

Asunto: Informe de situación actual observaciones SFP, TAB/APAZU-SAS/16

Villahermosa, Tabasco; 22 de Febrero de 2017

10:36 A.M.
Toaa

SEIF
SFOP

1219



Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa
Presidente Municipal de Centro
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37 fracciones II, IV, VII y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 8 fracciones II, IV, VII y XII, 27 fracción XVII y 28 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, en base al Acuerdo de Coordinación para el "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", suscrito entre los Gobiernos Federal y Estatal y en relación a los resultados de las auditorías realizadas conjuntamente entre la Secretaría de la Función Pública y esta Secretaría de Contraloría a los recursos federales transferidos al Estado de Tabasco, le informo que de acuerdo a la revisión y análisis efectuado por ese Órgano Federal de Control a la documentación e información presentada para solventar las recomendaciones, la **situación actual de las observaciones relacionadas con la obra pública** son las que se indican en la tabla adjunta.

Auditoría	Programa y Ejercicio Presupuestal	Observación	Recomendación Correctiva	Recomendación Preventiva
TAB/APAZU-SAS/16	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU) 2015	1.- Recursos no devengados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación.	Solventada	Solventada
		2.- Pagos improcedentes (Conceptos de obra pagados no ejecutados).	Solventada	Solventada
		3.- Deficiencias en la ejecución de equipos instalados.	Solventada	Solventada
		4.- Incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, ejecución y terminación de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Solventada	Solventada
		5.- Incumplimiento en Materia de adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamiento y servicio del sector público.	Solventada	Solventada
		6.- Incumplimiento en Materia de adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamiento y servicio del sector público.	Solventada	Solventada



Gobierno del
Estado de Tabasco

L.C.P. y M.A.P. Lucina
Tamayo Barrios
Secretaria de Contraloria



Tabasco
cambia contigo

Por lo anterior, anexo al presente le remito una copia simple de las Cédulas de Seguimiento en las cuales se detalla la situación actual de las observaciones, por lo que nos ponemos a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SRIA. DE CONTRALORIA

C.c.p. L.C.P. Fernando Venancio García Castro.- Subsecretario de Auditoría de la Gestión Pública de la SECOTAB
C.c.p. Ing. Francisco Pérez Martínez.- Subsecretario de Control y Auditoría a la Obra Pública de la SECOTAB
C.c.p. Ing. Alonso García Pérez.- Director de Obras Públicas y Auditoría de la SECOTAB
C.c.p. Lic. Ricardo Urrutia Díaz.- Contralor del municipio de Centro
c.c.p. Ing. José Alfonso Tosca Juárez.- Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro
C.c.p. Archivo/Minutario.

Revisó

Ing. Francisco Pérez Martínez
Subsecretario de Control y Auditoría a la
Obra Pública

Responsable de la Información

Ing. Alonso García Pérez
Director de Obras Públicas y Auditoría.

Elaboró

Ing. José del Carmen Romero Martínez.
Jefe de Departamento de Auditoría de
Obra.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Observación Número: 1 Monto Observado: Sin cuantificar

Recursos no devengados, ni reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El Gobierno Federal, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), suscribió el 15 de enero de 2014 el Convenio de Coordinación Marco, y los anexos de ejecución y técnico de 13 de febrero de 2015, mediante los cuales se autorizaron recursos para el Estado de Tabasco por \$237'195,879.00; debido a la ampliación financiera del anexo de ejecución con número I.- 01/15, realizaron diferentes modificaciones, el 15 de mayo de 2015 suscribieron el primer modificatorio por \$378'438,564.00, el 12 de junio suscribieron el segundo modificatorio por \$378'388,817.00 y finalmente un tercer modificatorio por un total de \$402'662,009.00.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro abrió, a través de su Dirección de Finanzas una cuenta bancaria específica con número 08807897618 del banco Scotiabank Inverlat S.A. para la recepción y administración de los recursos del programa.

Con motivo de la auditoría TAB/APAZU-SAS/16 y como resultado de la revisión a la documentación e información financiera relacionada con el ejercicio de los recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, 2015 se observó lo siguiente:

- Del total de los recursos federales radicados a la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro y el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) como ejecutora del recurso para el ejercicio, al 31 de diciembre de 2015 por un monto de \$65'917,765.64, quedó un total no devengado de \$105,834.39, dicho saldo se reintegró a la TESOFE, el día 10 de marzo de 2016.
- Asimismo, la cuenta bancaria generó rendimientos financieros al 31 de marzo de 2016 por \$16,775.00 de los cuales no fueron destinados para la ampliación de metas, de los cuales \$7,331.00 fueron devueltos con retraso de 6 a 76 días naturales, es decir extemporáneamente conforme a la normativa aplicable.

Cabe señalar que el ejecutor devolvió el recurso por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, y esta misma instancia presentó la documentación e información que acredita el reintegro a la TESOFE por \$7,331.00, como se muestra en el siguiente recuadro:

Reintegro a la TESOFE				
Fecha del Reintegro a la TESOFE	Importe	Línea de Captura	Fecha Límite	Días de retraso
10/03/2016	\$105,834.39	0016AALW283438039468	15/01/2016	55
21/01/2016	\$6,897.00	0016AAER711037550403	15/01/2016	6
22/02/2016	\$374.00	0016AAOO291038262470	15/01/2016	38
31/03/2016	\$60.00	0016AAOO291038262470	15/01/2016	76
	\$113,165.39			

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, incumplió lo establecido en el artículo 12.4.3. de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015, que establece:

"Los recursos devengados conforme a los artículos 54 y 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 85, 175 y 176 de su Reglamento, no pagados por los beneficiarios al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por ésta. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para los programas federales respectivos."

X



Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Fecha: diciembre de 2016

Ejercicio: 2015

El artículo 54, segundo y tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señalan lo siguiente:
"Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda."

Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como las entidades respecto de los subsidios o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Por lo antes expuesto, se concluye que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro efectuó el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de forma extemporánea.

Recomendación correctiva

La SECOTAB, en observancia a la Cláusula Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, llevará a cabo ante las instancias municipales competentes (Contraloría Municipal), las acciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios a los servidores públicos del municipio, de conformidad con los ordenamientos legales que correspondan.

Recomendación preventiva

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, deberá instruir al personal responsable de la administración y manejo presupuestario de recursos públicos federales a su cargo para que invariablemente realicen todas las acciones necesarias con la finalidad de que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, los lineamientos y reglas de operación específicos de cada fondo, los convenios celebrados con el gobierno federal y demás disposiciones que resulten aplicables.

Lo anterior con la finalidad de evitar la determinación de posibles observaciones por parte de los entes de fiscalización y eventualmente la imposición de sanciones de índole económica y/o administrativa.

Para tal efecto, la fracción VI del artículo 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las observaciones resultantes deberán solventarse en un plazo de 45 días hábiles.

Para considerar atendida al 100% la presente recomendación, deberán remitir las evidencias documentales pertinentes a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco para análisis y posterior envío a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: SC/SAGP/DCAP/4535/08/2016 del 16 de agosto de 2016
----------------	---

Documentación presentada

Con el oficio núm. SC/SAGP/DCAP/4535/08/2016, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, remitió la siguiente documentación con objeto de solventar la presente observación:

- Cédula de seguimiento de irregularidades emitida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en la que señalan



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

que el Ayuntamiento de Centro presentó documentación con la que se llevó a cabo el inicio de los procedimientos administrativos.

- Copia certificada del inicio del procedimiento administrativo realizado por la Contraloría Municipal con el núm. EXP. PROC. ADM/039/2016-CM, de fecha 25 de julio de 2016, el cual incluye los siguientes documentos:

Oficio CM/SNYP/0601/2016 de fecha 26 de julio de 2016, firmado por el Contralor Municipal dirigido, ex servidor público, José Antonio González Hernández mediante el cual le hace del conocimiento las observaciones determinadas en la auditoría TAB/APAZU-SAS/16, a efecto de comparecer en la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos, de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Oficio CM/SNYP/0602/2016 de fecha 26 de julio de 2016, firmado por el Contralor Municipal dirigido al C. Julio Cesar Sánchez Domínguez, servidor público, mediante el cual le hace del conocimiento las observaciones determinadas en la auditoría TAB/APAZU-SAS/16, a efecto de comparecer en la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos, de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Copia certificada del Acta de Audiencia de pruebas y alegatos del procedimiento administrativo del expediente núm. EXP. PROC. ADM/039/2016-CM, de fecha 03 de agosto de 2016. (De Obs. 02)

Oficio CM/SNYP/0601/2016 de fecha 26 de julio de 2016, firmado por el Contralor Municipal dirigido al C. Julio Cesar Sánchez Domínguez, servidor público, mediante el cual le hace del conocimiento las observaciones determinadas en la auditoría TAB/APAZU-SAS/16, a efecto de comparecer en la Subdirección de Normatividad y Procesos Administrativos, de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Copia certificada del Acta de Audiencia de pruebas y alegatos del C. José Antonio González Hernández, del procedimiento administrativo del expediente núm. EXP. PROC. ADM/039/2016-CM, de fecha 03 de agosto de 2016. (De Obs. 01)

- Oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante el cual emite su pronunciamiento respecto a la procedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Para la atención de la recomendación preventiva, se presentó copia certificada del oficio núm. DF/541/2016 del 18 de julio de 2016, mediante el cual el Director de Finanzas solicita al Subdirector de Egresos del H. Ayuntamiento de Centro que deberá realizar todas las acciones necesarias con la finalidad de que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventado			
Monto Observado	Sin cuantificar	Monto Solventado	Sin cuantificar	Monto pendiente	\$0.00

Comentario:

Con el análisis a la documentación proporcionada por el Municipio de Centro, se constató que se dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativo en contra del presunto responsable de la irregularidad señalada en la cédula de la observación. De lo anterior, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, determinó PROCEDENTE la solventación de la recomendación exclusivamente por lo que corresponde al inicio y sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Ejercicio: 2015

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
<p>Comentario</p> <p>Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco se determinó que el Director de Finanzas del Municipio de Centro instruyó al Subdirector de Egresos para que se realicen las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo señalado en la Ley.</p> <p>Por lo anterior, se determinó esta recomendación como Solventada.</p>	

Elaboró

L.C. Olenka B. Alanís Zúñiga
Coordinadora de Seguimiento

Aprobó

L.C. Leticia Ávila Ávila
Visitadora Regional de la Zona Sureste



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Observación Número: 2	Monto Observado: \$656,007.86												
Pagos improcedentes (Conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$656,007.86).													
<p>El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscribieron el Anexo de Ejecución número I.-01/15 el 13 de febrero de 2015, así como el Anexo Técnico de Ejecución número I.-01/15, en los cuales autorizaron recursos para la operación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), ejercicio presupuestal 2015, como se indica:</p>													
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th colspan="3">Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 13 de febrero de 2015 (autorizados inicialmente)</th> </tr> <tr> <th>Federal</th> <th>Estatad</th> <th>Autorizado Total</th> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$122'924,797.00</td> <td style="text-align: right;">\$114'271,082.00</td> <td style="text-align: right;">\$237'195,879.00</td> </tr> </table>		Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 13 de febrero de 2015 (autorizados inicialmente)			Federal	Estatad	Autorizado Total	\$122'924,797.00	\$114'271,082.00	\$237'195,879.00			
Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 13 de febrero de 2015 (autorizados inicialmente)													
Federal	Estatad	Autorizado Total											
\$122'924,797.00	\$114'271,082.00	\$237'195,879.00											
<p>Debido a una ampliación de recursos financieros el 15 de mayo de 2015 se suscribieron el primer modificatorio del Anexo de Ejecución número I.- 01/15 y el Anexo Técnico, mediante los cuales se modificaron los recursos originalmente aprobados para el Estado de Tabasco del orden de \$378'438,564.00, de acuerdo con la siguiente estructura financiera:</p>													
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th colspan="4">Primer Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 15 de mayo de 2015 (ampliación de recursos financieros).</th> </tr> <tr> <th>Federal</th> <th>Estatad</th> <th>Municipal</th> <th>Autorizado Total</th> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$201,379,476.00</td> <td style="text-align: right;">\$102'667,662.00</td> <td style="text-align: right;">\$74'391,426.00</td> <td style="text-align: right;">\$378'438,564.00</td> </tr> </table>		Primer Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 15 de mayo de 2015 (ampliación de recursos financieros).				Federal	Estatad	Municipal	Autorizado Total	\$201,379,476.00	\$102'667,662.00	\$74'391,426.00	\$378'438,564.00
Primer Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 15 de mayo de 2015 (ampliación de recursos financieros).													
Federal	Estatad	Municipal	Autorizado Total										
\$201,379,476.00	\$102'667,662.00	\$74'391,426.00	\$378'438,564.00										
<p>Asimismo, como resultado a la adecuación en la estructura financiera convenida en el primer modificatorio, el 12 de junio de 2015 se suscribieron el segundo modificatorio del Anexo de Ejecución número I.- 01/15 y el Anexo Técnico, mediante los cuales se modificaron los recursos anteriormente citados a \$378'388,817.00 como a continuación se indica:</p>													
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th colspan="4">Segundo Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 2 de junio de 2015 (ampliación de recursos financieros).</th> </tr> <tr> <th>Federal</th> <th>Estatad</th> <th>Municipal</th> <th>Autorizado Total</th> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$203'696,245.00</td> <td style="text-align: right;">\$102'687,499.00</td> <td style="text-align: right;">\$72'005,073.00</td> <td style="text-align: right;">\$378'388,817.00</td> </tr> </table>		Segundo Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 2 de junio de 2015 (ampliación de recursos financieros).				Federal	Estatad	Municipal	Autorizado Total	\$203'696,245.00	\$102'687,499.00	\$72'005,073.00	\$378'388,817.00
Segundo Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 2 de junio de 2015 (ampliación de recursos financieros).													
Federal	Estatad	Municipal	Autorizado Total										
\$203'696,245.00	\$102'687,499.00	\$72'005,073.00	\$378'388,817.00										
<p>Finalmente, derivado de una ampliación de los recursos financieros el 2 de septiembre de 2015 se suscribieron el tercer modificatorio del Anexo de Ejecución número I.- 01/15 y el Anexo Técnico, mediante los cuales se modificaron los recursos del segundo modificatorio a \$402'662,009.00, bajo la estructura financiera que a continuación se describe:</p>													
<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <th colspan="4">Tercer Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 2 de septiembre de 2015 (ampliación de recursos financieros).</th> </tr> <tr> <th>Federal</th> <th>Estatad</th> <th>Municipal</th> <th>Autorizado Total</th> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">\$216'326,917.00</td> <td style="text-align: right;">\$114'330,019.00</td> <td style="text-align: right;">\$72'005,073.00</td> <td style="text-align: right;">\$402'662,009.00</td> </tr> </table>		Tercer Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 2 de septiembre de 2015 (ampliación de recursos financieros).				Federal	Estatad	Municipal	Autorizado Total	\$216'326,917.00	\$114'330,019.00	\$72'005,073.00	\$402'662,009.00
Tercer Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 del 2 de septiembre de 2015 (ampliación de recursos financieros).													
Federal	Estatad	Municipal	Autorizado Total										
\$216'326,917.00	\$114'330,019.00	\$72'005,073.00	\$402'662,009.00										
<p>Para la ejecución del programa se autorizaron 48 obras y/o acciones en el Tercer Modificatorio al Anexo de Ejecución número I.-01/15 distribuidas de la siguiente forma: 25 a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), 17 al Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) y 6 a los municipios de Emiliano Zapata, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso.</p>													
<p>Para el cumplimiento de lo anterior, la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ministro al estado de Tabasco, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas \$185'909,086.00 de recurso federal, mismo que fue depositado en la cuenta bancaria productiva específica número 6019917312 del Banco BBVA Bancomer, S.A; asimismo, el recurso estatal autorizado para la ejecución del Programa fue de \$180'304,865.72.</p>													
<p>De lo anterior al H. Ayuntamiento de Centro le fue radicado un monto de \$57'780,720.00 de recursos federales, en ese sentido el mismo</p>													

X
6

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Ejercicio: 2015

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro aportó \$8'120,268.00 de recurso municipal a la cuenta bancaria número 08807897618 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A.; del mismo modo, la aportación estatal ascendió a \$51'163,546.97 dando un total de \$117'064,534.97 programado para efectuar los pagos de las estimaciones a las contratistas.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro celebró 16 contratos de obra pública, por un importe \$111'505,449.70 (IVA incluido), cuyos proyectos fueron autorizados en el Anexo Técnico del tercer modificatorio al Anexo de Ejecución Número 1.-01/15 suscrito el 2 de septiembre de 2015.

Para la revisión documental se verificaron 4 contratos, y como resultado de la revisión física practicada el 27 de mayo de 2016 a la obra "K-485.- Rehabilitación integral de la planta potabilizadora Villahermosa, sección A y B, Paseo de la Sierra 402, col. Reforma", localidad Villahermosa, Municipio de Centro", adjudicada mediante contrato DOOTSM-04-19-F-SAS-079/2015-AZ del 14 de agosto de 2015 a la empresa "Acuitab, S.A de C.V.", por un importe \$52'947,396.20 (IVA incluido), se observaron equipos pagados y no suministrados por \$656,007.86 (IVA incluido), el detalle de los conceptos observados se muestran en los Anexos 1 y 2, adjuntos a esta cédula.

Es importante señalar que los conceptos APCL-12: "Suministro de mascara anti-gas con tanque de oxígeno autónomo"..... y el concepto LAB-02: "Comparador para agua con disco completo, escala platino cobalto ...", 4 y 2 pzas respectivamente, no se localizaron suministrados en el sitio de la obra, no obstante, el residente de obra del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), con quien se entendió la diligencia, en uso de la palabra manifestó que por requerimiento operativo del sistema, dichos equipos se localizan en la planta potabilizadora de agua ubicada en la R/a Chilapa del Municipio de Centro, Tabasco. Por lo antes señalado, se le solicitó al residente de obra la documentación soporte que evidenciara la existencia de los equipos y justificación del por qué no se localizaron en la planta potabilizadora de Villahermosa (hecho observado que quedó asentado en la cédula de inspección de campo del 27 de mayo de 2016).

Con fecha 30 de mayo de 2016, el residente de obra presentó tarjeta informativa que textualmente expresa:

"Por medio del presente reporte me permito informar a usted, que con fecha 23 de mayo del presente año, la Sub Coordinación de Operación de este Sistema de Agua y Saneamiento, la cual es encargada de la operación de las plantas potabilizadoras de agua y tratamiento de aguas residuales, de manera urgente movilizó los cuatro equipos de protección para el manejo de gas-cloro, consistentes en: (MÁSCARA ANTI-GAS DE TIPO "DEMANDA DE PRESIÓN", VÁLVULA DE EXHALACIÓN DE RESORTE, REGULADOR PARA BAJA PRESIÓN, CON ABASTECIMIENTO DE AIRE A LA MÁSCARA. CON DISPOSITIVO DE ALARMA PARA BAJA PRESIÓN Y CILINDRO DE AIRE COMPRIMIDO, TANQUE DE AIRE DE RESERVA CON PERIODO DE SERVICIO DE 30 MINUTOS).

Lo anterior debido a que se están presentando fugas ligeras de gas-cloro en el área de cloración, de las instalaciones de la Planta Potabilizadora de Agua ubicada en la R/a Chilapa del Municipio de Centro, Tabasco, ya que los tanques de almacenamiento de gas-cloro se encuentran deteriorados. Para el manejo y cambio de los mismos el personal a cargo del movimiento de dichos equipos requiere contar con este equipamiento de protección en planta. Anexando reporte fotográfico.

Asimismo, como resultado del análisis a la documentación presentada, se hacen las siguientes precisiones:

1. La tarjeta informativa del 30 de mayo de 2016, menciona que de manera urgente la Sub coordinación de Operación de este Sistema de Agua y Saneamiento movilizó las máscaras anti-gas por presencia de fugas de gas-cloro en la planta potabilizadora ubicada en Chilapa, sin embargo, la documentación presentada por el residente de obra mediante la tarjeta informativa, no es evidencia suficiente, toda vez que no se soportaron documentalmente las salidas de los equipos de la Planta Potabilizadora Villahermosa y las entradas de los mismos a la Planta Potabilizadora ubicada en Chilapa, a su vez, el reporte fotográfico presentado mostró los equipos empaquetados y en cajas y se evidenció que estos no se encuentran en operatividad lo que se contrapone con el argumento del residente de obra.
2. Por lo que respecta al concepto LAB-02: "Comparador para agua con disco completo, escala platino cobalto, HELLI01019 mod. 611-a, incluye: celdas comparativas, incluye: pruebas, manuales de operación y capacitación al personal, así como puesto en el laboratorio de la planta potabilizadora". No presentó evidencia física ni documental del suministro de las dos piezas observadas.

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

En conclusión, y en relación con el concepto APCL-12: "Suministro de mascara anti-gas con tanque de oxígeno...", la SAS no demostró la evidencia documental suficiente que acredite el uso y destino de los bienes en otra planta potabilizadora, por lo que observa un importe de \$488,882.28 (IVA incluido), con relación al monto observado (Ver Anexo 1).

Por lo descrito en los párrafos que anteceden, se concluye que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento de Centro incumplió con la cláusula novena.- Reintegración de saldos por amortizar y pagos en exceso del contrato DOOTSM-04-19-F-SAS-079/2015-AZ, la cual señala:

"Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "el Ayuntamiento". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación".

En relación a lo anterior el artículo 55, segundo párrafo de la LOPSRM establece:

"Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad".

A su vez el artículo 131 del Reglamento de la LOPSRM manifiesta:

"El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado"

Recomendación Correctiva

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación por el importe de los equipos no suministrados con códigos LAB-02, LAB-04 y LAB-07, que ascienden a \$167,125.58, del Anexo 2, más los intereses que se generen desde el pago hasta la fecha de su devolución, debiendo presentar copia certificada del soporte documental y del cálculo de los intereses, a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para su revisión, dictamen y elaboración de la Cédula de Seguimiento correspondiente, misma que será enviada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, para que ésta, previo análisis, determine si es o no procedente, y en su caso, efectúe el descargo correspondiente.

Por lo que respecta al concepto con código APCL-12: "Suministro de mascara anti-gas con tanque de oxígeno...", por un importe de \$488,882.28 (IVA incluido), el H. Ayuntamiento de Centro deberá acreditar fehacientemente la existencia, ubicación, uso y operatividad del concepto observado, informando a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco para que en forma coordinada, programen la visita al lugar de la Planta Potabilizadora ubicada en Chilapa, donde se levante acta de sitio y reporte fotográfico, que evidencie el cumplimiento de la presente recomendación, información que será remitida por ésta última a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP, para que ésta, previo análisis, determine si es o no procedente, y en su caso, efectúe el descargo correspondiente. De no llevarse a cabo las acciones antes señaladas el H. Ayuntamiento de Centro, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación por el importe del equipo no suministrado que ascienden a \$488,882.28 con IVA, más los intereses que se generen desde el pago hasta la fecha de su devolución, debiendo presentar copia certificada del soporte documental y del cálculo de los intereses, a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, para su revisión, dictamen y elaboración de la Cédula de Seguimiento correspondiente, misma que será enviada a la UORCS de la Secretaría de la Función Pública, para que ésta, previo análisis, determine si es o no procedente, y en su caso, efectúe el descargo correspondiente.

En el caso del importe a reintegrar, se deberá enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la SFP oficio que

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

contenga el número de la auditoría, nombre y número de observación, haciendo referencia al monto reintegrado, acompañado del o los comprobantes de la línea de captura, llevando el concepto de reintegros SIAFF, el comprobante y la impresión del aviso del reintegro finalizado (este último será el documento que valide oficialmente que la tesorería ha recibido satisfactoriamente el reintegro).

Adicionalmente, para el caso de los productos financieros, deberá enviar oficio el cual tendrá contener el número de la auditoría que le dio origen al producto, nombre, número y monto de la observación que originó dicho rendimiento y el cálculo del mismo; debiendo ir acompañado de la línea de captura la cual deberá llevar el concepto de "Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos", y del recibo de pago de contribuciones federales (PEC), éste último tendrá que llevar la cadena y sello digital, ya que será el documento que valide oficialmente que la tesorería ha recibido satisfactoriamente el producto.

Con independencia de lo anterior, la SECOTAB, en observancia a la Cláusula Decima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco llevará a cabo ante las instancias competentes, las acciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios que se deriven a los servidores públicos responsables del estado.

Para tal efecto, la fracción VI del artículo 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las observaciones resultantes deberán solventarse en un plazo de 45 días hábiles.

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, a través del Sistema de Aguas y Saneamiento (SAS), deberá instruir oficialmente al personal a su cargo responsable de la supervisión de obras, e implementar medidas para la supervisión constante de las obras ejecutadas, esto con la finalidad de no autorizar estimaciones imprecisas y/o con volúmenes pagados no ejecutados. Asimismo, deberá enviar la evidencia documental que acredite la atención de la presente recomendación (Acuses de recibo de instrucción oficial), o las acciones realizadas al respecto para el seguimiento correspondiente y su comunicación a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, quien a su vez, remitirá la información presentada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, para que esta previo análisis determine su descargo correspondiente.

Seguimiento: 1 Oficio de Solicitud de Descargo: SC/SCAOP/DGCAOP/DCAOP/4508-08/2016 del 12 de julio de 2016.

Documentación Presentada

Mediante oficio núm. SC/SCAOP/DGCAOP/DCAOP/4508-08/2016 del 12 de julio de 2016, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco envió la siguiente documentación:

- Cédula de solventación emitida por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Centro en la que se señala que en atención a la acción correctiva promovida por la Secretaría de la Función Pública, se llevó a cabo la diligencia de verificación conjunta llevada a cabo por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco y la Contraloría Municipal de Centro, Tabasco; en la ubicación de la planta Villahermosa, sección A y B, misma que se llevó a cabo el 5 de agosto de 2016 con los siguientes resultados:
Numeral 4 de las actuaciones se procedió a la verificación para constatar que la obra se encuentra terminada y en operación, verificándose que los equipos señalados en la observación 2 se encuentran suministrados.

Asimismo, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios que se deriven a los servidores públicos responsables del Estado, se acordó el inicio e inscripción en el registro de procedimientos administrativos que se lleva en la Contraloría Municipal Exp. Adm/039/2016-CM, el cual incluye oficios de notificación y audiencias de pruebas y alegatos.

- Oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante el cual emite su pronunciamiento respecto a la procedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

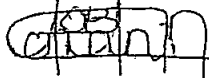
Ejercicio: 2015

- Para la preventiva anexó copia del memorándum SAS-SI/024/2016 del 27 de julio de 2016 mediante el cual el Coordinador de Sistema de Agua y Tratamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro instruye a todo el personal que sea designado como Residente de Obra de la Coordinación de Sistema de Agua y Saneamiento a implementar acciones que permitan evitar en lo sucesivo autorización de estimaciones improcedentes y/o volúmenes Pagados no Ejecutados, así como a cumplir sus funciones tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas, art. 112 de su Reglamento y art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos".

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	\$656,007.86	Monto Solventado	\$656,007.86	Monto pendiente	\$0.00
Comentario					
<p>Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, se constató que personal de esa Secretaría y de la Contraloría Municipal de Centro, realizaron la inspección física de forma conjunta el 5 de agosto de 2016, a la obra ubicada en la planta Villahermosa, sección A y B, en donde se determinó que los equipos observados fueron suministrados, por lo que la obra se encuentra terminada y operando.</p> <p>Asimismo, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante el oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, determinó PROCEDENTE la solventación de la recomendación exclusivamente por lo que corresponde al inicio y sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.</p> <p>Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
Comentario					
<p>Del análisis de la documentación proporcionada por el Coordinador del Sistema de Agua y Tratamiento del Municipio de Centro se constató que instruyó al personal designado como residente de obra para implementar las acciones que permitan evitar la autorización de estimaciones improcedentes y/o con volúmenes pagados no ejecutados, así como a cumplir sus funciones tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, art. 112 de su Reglamento y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.</p>					

Elaboró

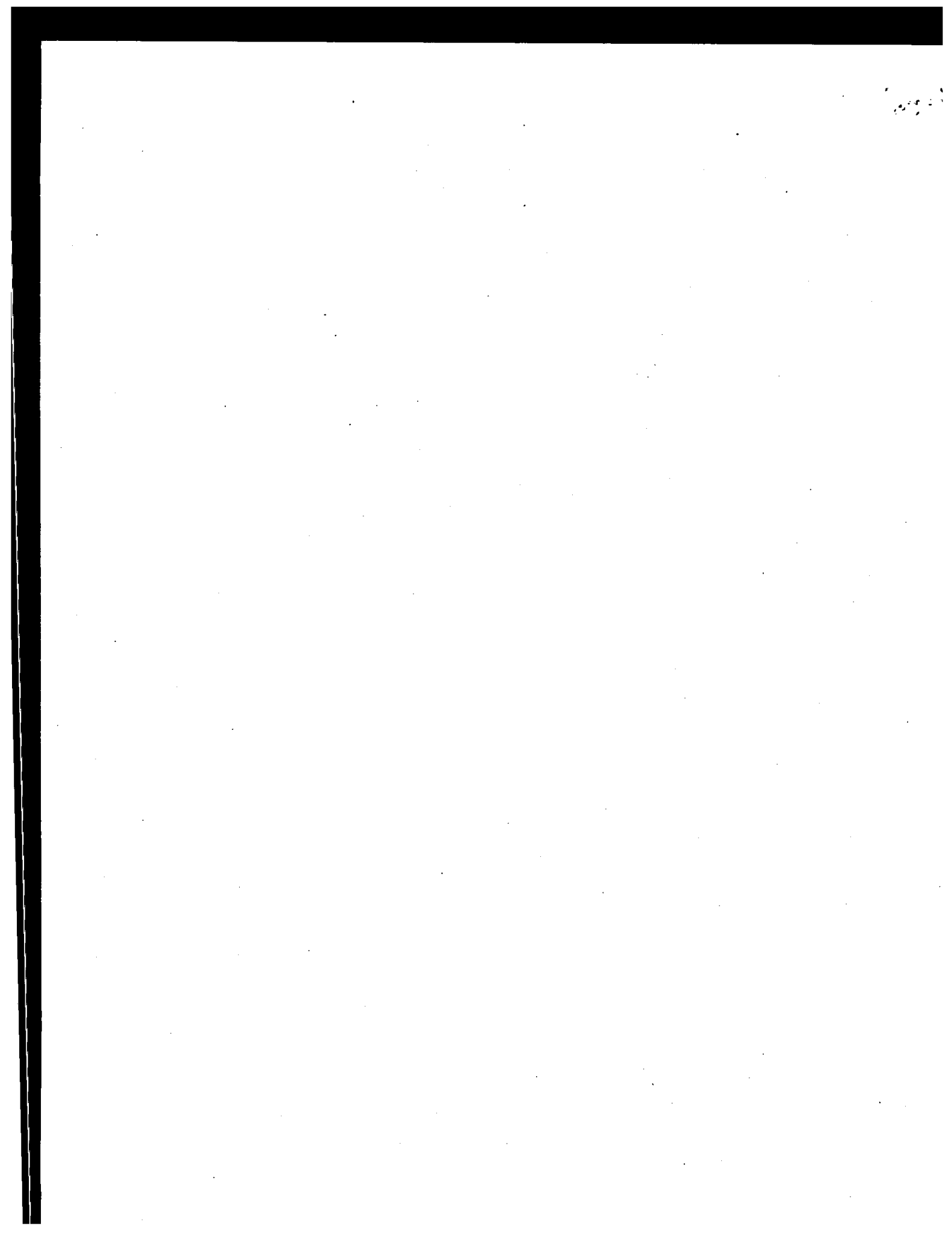


L.C. Olenka B. Alanís Zúñiga
Coordinadora de Seguimiento

Aprobó



L.C. Leticia Ávila Ávila
Visitadora Regional de la Zona Sureste





Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Ejercicio: 2015

Observación Número: 3	Monto Observado: \$804,791.44
<p>Deficiencias en la ejecución de los equipos instalados por un importe de \$804,791.44</p> <p>Mediante el oficio número VR-VI/TAB/211/13/2016 del 24 de mayo de 2016, emitido de manera conjunta por el Director de Control y Auditoría de Obra Pública de la SECOTAB y el Jefe de Departamento en Estados y Municipios de la SFP, se notificó al Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, el itinerario de inspección física a las obras y/o adquisiciones ejecutadas por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) y como resultado de la verificación física efectuada del 27 de mayo de 2016, realizada de manera conjunta con personal de Secretaría de la Función Pública, de la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, de la Contraloría Municipal y con la participación de la instancia ejecutora, al sitio de la obra "K-485.- Rehabilitación integral de la planta potabilizadora Villahermosa, sección A y B, Paseo de la Sierra 402, col. Reforma, localidad Villahermosa, Municipio de Centro", adjudicada mediante contrato DOOTSM-04-19-F-SAS-079/2015-AZ del 14 de agosto de 2015 a la empresa "Acuitab, S.A de C.V.", por un importe \$52'947,396.20 (IVA incluido), se verificó que en la partida I.- Equipos de bombeo, B) Equipos de bombeo en cisterna se verificaron deficiencias en los conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none">A. EBC-02: "Suministro de bomba centrífuga horizontal de tipo succión frontal de 10" y con descarga hacia arriba de 8", para manejar agua de cisterna... <u>incluye motor eléctrico de 100 H.P....</u>" y el concepto EBC-03 (Instalación y pruebas de bomba centrífuga horizontal), 1 pieza, toda vez que en el recorrido a la obra se verificó que el motor con número de serie Q2-D15T0040H52, se encontró averiado, y no opera.B. EBC-05: "Suministro de <u>bomba centrífuga vertical tipo turbina</u> para manejar agua de cisterna" ... y EBC-06 (instalación y pruebas de bomba centrífuga vertical), 1 pieza, toda vez que la bomba con número de serie GM 12092-04/15, presentó fallas y se verificó dañada y sin operar al momento de la visita. <p>En uso de la palabra el residente de la obra manifestó que los equipos observados se dañaron a causa de variaciones de voltaje de energía suministrado por la C.F.E. Sin embargo, visualmente no se pudo detectar si el origen de la falla pertenece a variaciones de voltaje o a defectos de fabricación.</p> <p>Los hechos antes descritos quedaron asentados en la cédula de trabajo de inspección de campo del 27 de mayo de 2016 (se adjunta reporte fotográfico como Anexo 1). No se omite señalar, que los equipos observados fueron desinstalados en el momento de la verificación.</p> <p>La obra se encuentra concluida administrativamente mediante el acta entrega - recepción física de los trabajos y acta finiquito de fechas 28 y 29 de diciembre de 2015, respectivamente.</p> <p>Respecto a lo anterior, es importante señalar que el manual de operación y procedimientos del (APAZU), fracción VIII.- Conclusión de los proyectos establece lo siguiente:</p> <p><i>"Concluida la obra el Gobierno del Estado o el ejecutor en su carácter de entidad ejecutora, la recibe de la contratista y levanta el acta entrega correspondiente e informa a la Dirección de la CONAGUA. Una vez constatada dicha terminación por el ejecutor, personal por las instancias de gobierno harán entrega formal al sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, al organismo operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento..."</i></p> <p>En concordancia el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas señala:</p> <p><i>"Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas".</i></p> <p>Asimismo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus artículos 66, primer párrafo y 67 se establece lo siguiente:</p> <p>Artículo 66, primer párrafo:</p>	

X

[Handwritten signature]



Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

"Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable".

Artículo 67:

"El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes... Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista".

Recomendación Correctiva

El H. Ayuntamiento de Centro, deberá realizar las acciones necesarias para que los equipos observados operen adecuadamente, asimismo determinan sobre la procedencia de hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.

De lo anterior, se programará visita al sitio donde se ubican los equipos de manera conjunta con la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco y se elabore acta de sitio y reporte fotográfico en donde se constate el adecuado funcionamiento de los equipos observados.

Para lo anterior deberán enviar las evidencias documentales que acrediten la realización de las acciones recomendadas a la SFP por conducto de la SECOTAB para su análisis, elaboración del seguimiento y en su caso, descargo correspondiente.

De no realizarse las acciones antes señaladas, la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en observancia a las Cláusulas Quinta fracción VI y Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, enviará copia del expediente de la presente observación a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidades administrativas, a que haya lugar por actos u omisiones en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales involucrados.

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento de Centro, a través del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), deberá implementar los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la recurrencia de la observación, debiendo informar a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco las acciones realizadas al respecto para el seguimiento correspondiente y su comunicación a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública.

Seguimiento: 1	Oficio de Solicitud de Descargo: SC/SCAOP/DGCAOP/DCAOP/4508-08/2016 del 12 de julio de 2016.
----------------	--

Documentación Presentada

Mediante oficio núm. SC/SCAOP/DGCAOP/DCAOP/4508-08/2016 del 12 de julio de 2016, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco envió la siguiente documentación:

- Cédula de solventación emitida por el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento Centro en la que se señala que en atención a la acción correctiva promovida por la Secretaría de la Función Pública, se llevó a cabo la diligencia de verificación conjunta llevada a cabo por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco y la Contraloría Municipal de Centro, Tabasco; en la ubicación de la planta Villahermosa, sección A y B, misma que se llevó a cabo el 5 de agosto de 2016 con los siguientes resultados: Numeral 4 de las actuaciones se procedió a la verificación para constatar que la obra se encuentra terminada y en operación, y se corroboró que los equipos fueron reparados y al momento de la visita se encontraban operando.
- Acta de sitio de fecha 5 de agosto de 2016 mediante la cual se hace constar que los equipos de bombeo fueron reparados y al momento de la visita se encontraban operando y se anexa reporte fotográfico de cada una de las observaciones.
- Asimismo, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios que se deriven a los servidores públicos responsables del estado. Se acordó el inicio e inscripción en el registro de procedimientos



Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Ejercicio: 2015

administrativos que se lleva en la Contraloría Municipal el procedimiento núm. EXP. PROC. ADM/039/2016-CM, el cual incluye oficios de notificación y audiencias de pruebas y alegatos.

Para la preventiva anexó copia del memorándum SAS-SI/025/2016 del 26 de julio de 2016 mediante la cual el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro instruye al personal que sea designado como residente de obra de dicha coordinación para que implemente las acciones que permitan evitar en lo sucesivo la entrega de equipos no instalados cuando la obra entre en operación, así como cumplir sus funciones tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 1.12 de su Reglamento y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	\$804,791.44	Monto Solventado	\$804,791.44	Monto pendiente	\$0.00

Comentario

Con el análisis de la documentación proporcionada, consistente en acta de sitio y reporte fotográfico detallado suscrito por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco y de la Contraloría Municipal de Centro, se constató que se realizó la inspección física de forma conjunta el 5 de agosto de 2016, a la obra ubicada en la planta Villahermosa, sección A y B, en donde se determinó que los equipos observados fueron reparados, y se encuentran operando de forma adecuada, por lo cual se determinó el descargo por \$804,791.44.

Asimismo, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante el oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, determinó PROCEDENTE la solventación de la recomendación exclusivamente por lo que corresponde al inicio y sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

Comentario

Del análisis de la documentación proporcionada, se constató que el Coordinador del Sistema de Agua y Tratamiento del Municipio de Centro instruyó al personal que sea designado como residente de obra de dicha coordinación para que implemente las acciones que permitan evitar en lo sucesivo la entrega de equipos no instalados cuando la obra entre en operación, así como cumplir sus funciones tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas, artículo 112 de su reglamento y art. 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

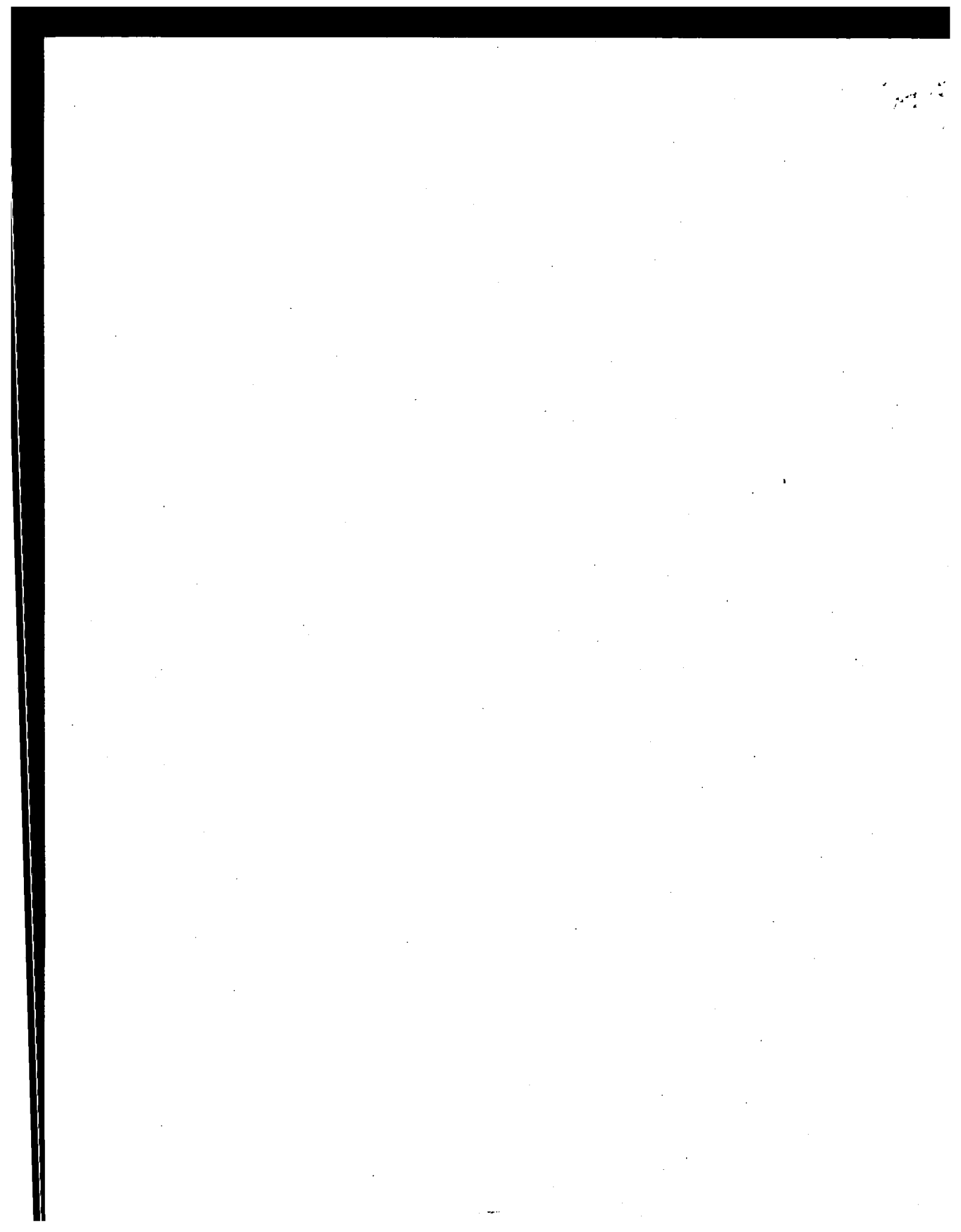
Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.

Elaboró

L.C. Olenka B. Alanís Zúñiga
Coordinadora de Seguimiento

Aprobó

L.C. Leticia Ávila Ávila
Visitadora Regional de la Zona Sureste



Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Ejercicio: 2015

Observación Número: 4	Monto Observado: Sin cuantificar
<p>Incumplimiento en materia de planeación, programación, presupuestación, ejecución y terminación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>En el Anexo Técnico del tercer modificatorio al Anexo de Ejecución Número I.-01/15 celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscrito el 2 de septiembre de 2015 se autorizaron 48 obras y/o acciones distribuidas de la siguiente forma: 25 a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), 17 al Municipio de Centro y 6 a los Municipios de Emiliano Zapata, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso.</p> <p>Con el Anexo 1, "identificación de obras o acciones" ejecutadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), proporcionado por el enlace para atender la auditoría, se conoció que ejecutaron solo 14 de las 17 obras y/o acciones autorizadas, asimismo, para su cumplimiento se formalizaron 16 contratos por un importe de \$111'505,449.70 (IVA incluido).</p> <p>Para la revisión documental se seleccionó una muestra de cuatro contratos asociados a un importe de \$60'451,576.56, correspondiendo un importe de \$52'947,396.20 a un contrato de obra pública y 7'504,180.36 a tres contratos de adquisiciones y como resultado de la revisión al expediente de obra se detectó el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de obra pública, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>a) Falta de evidencia de actos y contratos derivados de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.- El H. Ayuntamiento de Centro omitió presentar al grupo auditor la documentación mínima que, de conformidad con la LOPSRM y su Reglamento, ampara la correcta planeación, programación, presupuestación ejecución y terminación de los trabajos, relacionada con la obra "K-485.- Rehabilitación integral de la planta potabilizadora Villahermosa, sección A y B, Paseo de la Sierra 402, col. Reforma.", adjudicada mediante el contrato número DOOTSM-04-19-F-SAS-079/2015-AZ a la empresa "Acuitab, S.A de C.V.", y como resultado de la revisión de dicho expediente, no se encontraron integrados diversas documentales, las cuales se identificaron y se requirieron al enlace para atender la auditoría TAB/APAZU-SAS/16 a través del oficio número VR-VI/TAB/211/05/2016 del 24 de mayo de 2016, emitido de manera conjunta por el Director de Control y Auditoría a la Obra Pública de la SECOTAB y el Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios de la SFP. Al respecto el H. Ayuntamiento de Centro dio respuesta al requerimiento de información mediante memorándum número SEIF/069/2016 del 27 de mayo de 2016 suscrito por el Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras y Enlace designado para atender la auditoría TAB/APAZU-SAS/16, sin embargo, la documentación presentada sólo atendió información correspondiente a los contratos de adquisiciones, quedando pendiente de entregar al grupo auditor las documentales que se indican en el Anexo 1.</p> <p>b) Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de Bitácoras Electrónicas de Obras Públicas.- En el contrato de obra pública DOOTSM-04-19-F-SAS-079/2015-AZ se detectaron omisiones por el Residente y el Superintendente de Obra al no asentar en el contenido de las notas de bitácora electrónica de obra pública eventos importantes señalados en el Reglamento de la LOPSRM, desglosados en el Anexo 2.</p> <p>Recomendación Correctiva</p> <p>Respecto de lo señalado en el inciso a), el H. Ayuntamiento de Centro deberá presentar a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco las documentales que no se proporcionaron al grupo auditor durante el desarrollo de la auditoría y que se encuentran señaladas en el Anexo 1.</p> <p>De no realizar lo anterior, realizarlo parcialmente o que la documentación presentada no cumpla con lo solicitado, y en relación al inciso b) la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en observancia a la Cláusula Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, enviará copia del expediente de la presente observación a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro para que en el ámbito de su</p>	

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Ejercicio: 2015

competencia inicie los procedimientos de responsabilidades administrativas, a que haya lugar por actos u omisiones en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales involucrados.

Para tal efecto, la fracción VI del artículo 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las observaciones resultantes deberán solventarse en un plazo de 45 días hábiles.

Recomendación Preventiva

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, deberá instruir oficialmente al personal responsable a su cargo a adoptar medidas concretas que garanticen lo siguiente:

1. Integrar la documentación correspondiente en tiempo y forma a los expedientes de las obras, y que éstos en todo momento se encuentren actualizados.
2. Asentar en la bitácora electrónica de obra pública los eventos importantes generados durante el inicio, ejecución y conclusión de las obras y/o servicios relacionados con las mismas.

Seguimiento: 1

Oficio de Solicitud de Descargo: SC/SCAOP/DGCAOP/DCAOP/4508-08/2016 del 12 de julio de 2016.

Documentación Presentada

Mediante oficio núm. SC/SCAOP/DGCAOP/DCAOP/4508-08/2016 del 12 de julio de 2016, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco envió la siguiente documentación:

- Cédula de solventación emitida por el Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento con la que proporciona copia del Programa Anual de Obras avalado por el titular, copias de reportes de informes de avances mensuales y final; notificación en bitácora de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales solicitado por el contratista, copia de notas de bitácora donde se autorizan los volúmenes excedentes, copia de oficio de notificación a contratista para llevar a cabo el finiquito de los trabajos.
- Asimismo, en relación al incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras electrónicas de obras públicas, se anexa copia de notas de bitácora de obra, en donde se autorizan estimaciones y se aprueban cantidades adicionales, con respecto a los conceptos fuera de catálogo no fue ejecutado ninguno.
- Asimismo, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios que se deriven a los servidores públicos responsables del estado, se acordó el inicio e inscripción en el registro de procedimientos administrativos que se lleva en la Contraloría Municipal el procedimiento núm. EXP. PROC. ADM/039/2016-CM, el cual incluye oficios de notificación y audiencias de pruebas y alegatos.
- Oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante el cual emite su pronunciamiento respecto a la procedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa.
- Para la recomendación preventiva se anexó copia del memorándum SAS-SI/026/2016 del 26 de julio de 2016 mediante el cual se Coordinador del Sistema de Aguas y Saneamiento instruye a los residentes de obra del Sistema de Aguas y Saneamiento para que implementen las acciones que permitan tener integrados los documentos en tiempo y forma en los expedientes de obra y se incluyan las notas de los eventos importantes durante el inicio, ejecución y conclusión de las obras y servicios relacionados con las mismas; así como para cumplir sus funciones tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 112 de su Reglamento y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.



Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: H. Ayuntamiento Constitucional de Centro

Ejercicio: 2015

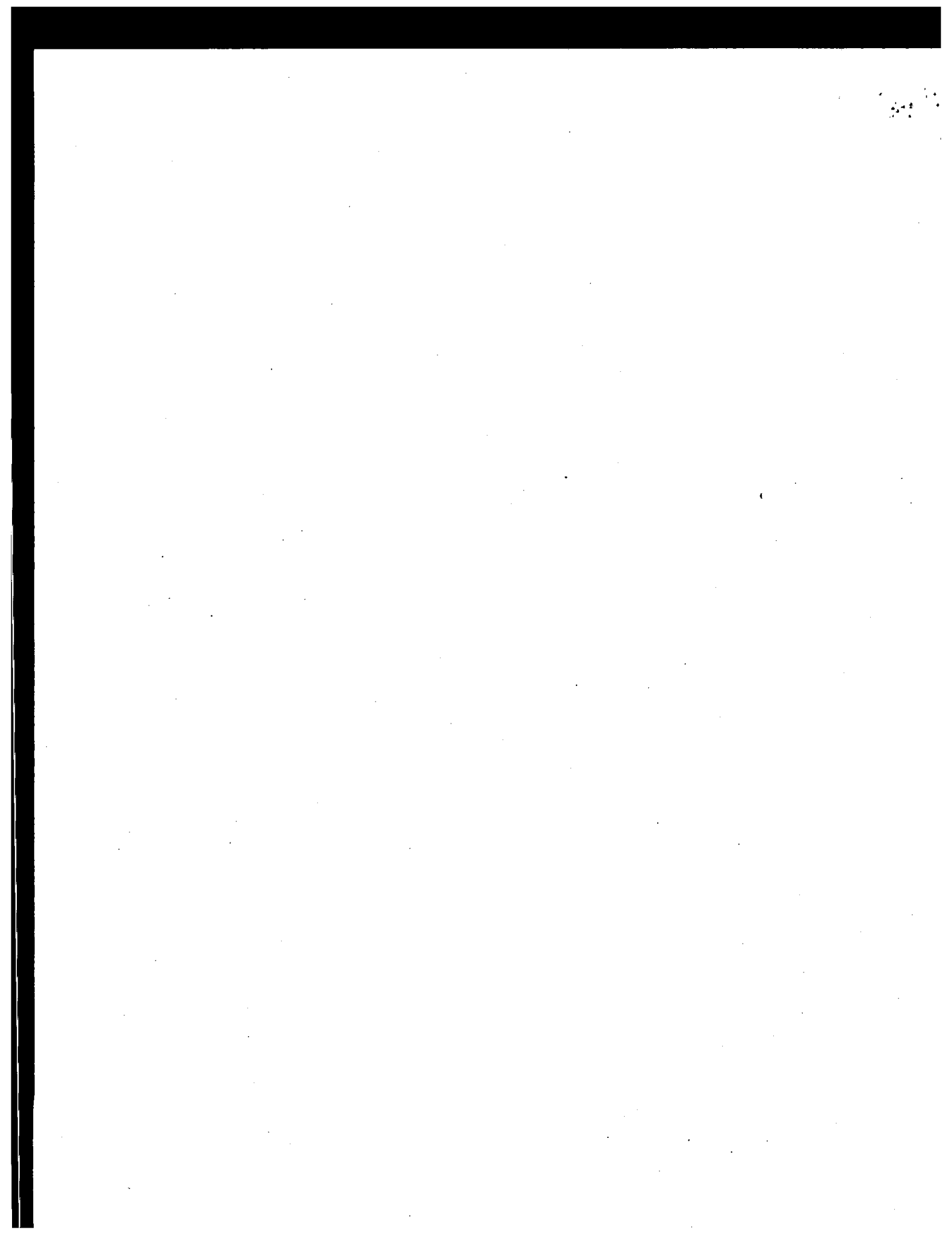
Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Monto Observado	Sin cuantificar	Monto Solventado	Sin cuantificar	Monto pendiente	\$0.00
<p>Comentario</p> <p>Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, se constató que se entregaron los documentales que no habían sido entregados al grupo auditor durante el desarrollo de la auditoría, asimismo, se dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativo en contra del presunto responsable de la irregularidad señalada en la cédula de la observación. De lo anterior, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, determinó PROCEDENTE la solventación de la recomendación exclusivamente por lo que corresponde al inicio y sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.</p> <p>Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.</p>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			
<p>Comentario</p> <p>Del análisis de la documentación proporcionada por la Coordinación del Sistema de Aguas se constató que se giraron instrucciones a los residentes de obra del Sistema de Aguas y Saneamiento para que implementen las acciones que permitan tener integrados los documentos en tiempo y forma en los expedientes de obra y se incluyan las notas de los eventos importantes durante el inicio, ejecución y conclusión de las obras y servicios relacionados con las mismas; así como para cumplir sus funciones tal y como lo establece el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 112 de su Reglamento y artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.</p>					

Elaboró

L.C. Olenka B. Alanís Zúñiga
Coordinadora de Seguimiento

Aprobó

L.C. Leticia Ávila Ávila
Visitadora Regional de la Zona Sureste



Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Observación Número: 5

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en materia de adjudicación y contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

En el Anexo Técnico del tercer modificatorio al Anexo de Ejecución Número 1.-01/15 celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, suscrito el 2 de septiembre de 2015 se autorizaron 48 obras y/o acciones distribuidas de la siguiente forma: 25 a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), 17 al Municipio de Centro y 6 a los Municipios de Emiliano Zapata, Cunduacán, Comalcalco y Paraíso.

Con el Anexo 1, "Identificación de obras o acciones" ejecutadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS), proporcionado por el enlace para atender la auditoría, se conoció que ejecutaron solo 14 de las 17 obras y/o acciones autorizadas, asimismo, para su cumplimiento se formalizaron 16 contratos por un importe de \$111'505,449.70 (IVA incluido).

Para la revisión documental se seleccionó una muestra de cuatro contratos asociados a un importe de \$60'451,576.56, correspondiendo un monto de \$52'947,396.20 a un contrato de obra pública y 7'504,180.36 a tres contratos de adquisiciones y como resultado de la revisión a los expedientes de las adquisiciones se detectó el incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público de acuerdo a lo siguiente:

- a) Falta de evidencia de actos y contratos derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- El H. Ayuntamiento de Centro omitió presentar al grupo auditor la documentación mínima que, de conformidad con la LAASSP, ampara la correcta adjudicación y contratación de los trabajos, relacionada con la adquisición "K-486 Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Tabasco 2000" ubicación Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara", adjudicada mediante el contrato número CAD-019-23-2015 a la empresa "Comercial Inmobiliaria Industrial Tecnum, S.A de C.V", y como resultado de la revisión de dicho expediente, no se encontraron integrados diversas documentales, las cuales se identificaron y se requirieron el Subdirector de Enlace con Instancias Fiscalizadoras y Enlace designado para atender la auditoría TAB/APAZU-SAS/16 a través del oficio número VR-VI/TAB/211/05/2016 del 24 de mayo de 2016, emitido de manera conjunta por el Director de Control y Auditoría a la Obra Pública de la SECOTAB y el Jefe de Departamento de Fiscalización en Estados y Municipios de la SFP. Al respecto el Enlace con Instancias Fiscalizadoras del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro y Enlace designado para atender la auditoría TAB/APAZU-SAS/16 dio respuesta parcial al requerimiento de la información solicitada mediante memorándum número SEIF/069/2016 del 27 de mayo de 2016 quedando pendiente de entregar al grupo auditor las documentales que se indican en el Anexo 1.
- b) Incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal. (Opinión de Cumplimiento a las Obligaciones Fiscales Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación).- El H. Ayuntamiento de Centro celebró el contrato CAD-019-23-2015 para la "K-486 Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Tabasco 2000" ubicación Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara" con la empresa "Comercial Inmobiliaria Industrial Tecnum, S.A de C.V", por un monto de \$2'860,560.00 (IVA incluido), celebrado el 8 de octubre de 2015, sin embargo omitió requerir oportunamente a la moral adjudicada el documento expedido por el SAT, con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, ya que dicho documento no fue presentado ni integrado en el expediente de la adquisición.

La regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, establece el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" y se menciona a continuación:

2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.



Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Recomendación correctiva

Respecto de lo señalado en el inciso a), el H. Ayuntamiento de Centro deberá presentar a la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco las documentales que no se proporcionaron al grupo auditor durante el desarrollo de la auditoría y que se encuentran señaladas en el Anexo 1.

De no realizar lo anterior, realizarlo parcialmente o que la documentación presentada no cumpla con lo solicitado, la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en observancia a la Cláusula Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, enviará copia del expediente de la presente observación a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidades administrativas, a que haya lugar por actos u omisiones en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales involucrados.

Para tal efecto, la fracción VI del artículo 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las observaciones resultantes deberán solventarse en un plazo de 45 días hábiles.

Recomendación preventiva

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, deberá instruir oficialmente al personal responsable a su cargo a adoptar medidas concretas que garanticen lo siguiente:

1. Integrar la documentación correspondiente en tiempo y forma a los expedientes de las obras, y que éstos en todo momento se encuentren actualizados.
2. En lo subsecuente las empresas con las que se celebren contratos por importes superiores a los \$300,000.00 deberán contar con el documento que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales previo a la suscripción del contrato.

Seguimiento: 1

Oficio de Solicitud de Descargo: SC/SAGP/DCAP/4535/08/2016 del 16 de agosto de 2016

Documentación presentada

Con el oficio núm. SC/SAGP/DCAP/4535/08/2016, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, remitió la siguiente documentación:

- Cédula de seguimiento de irregularidades emitida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en la que se menciona que el Ayuntamiento de Centro presentó documentación con la que señala las acciones realizadas para dar atención a la presente observación.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales de la empresa Comercial Inmobiliaria Industrial Tecnum, S.A. de C.V., del 5 de julio de 2016.
- Asimismo, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios que se deriven a los servidores públicos responsables del estado, se acordó el inicio e inscripción en el registro de procedimientos administrativos que se lleva en la Contraloría Municipal el procedimiento núm. EXP. PROC. ADM/039/2016-CM, el cual incluye oficios de notificación y audiencias de pruebas y alegatos.
- Oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante el cual emite su pronunciamiento respecto a la procedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para la atención de la recomendación preventiva, se presentó la siguiente documentación:

- Memorandum No. DA/005/2016 del 18 de julio de 2016, en el que la Directora de Administración del H. Ayuntamiento de



Cédula de Seguimiento
 Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)
 Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
 Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Ejercicio: 2015

Centro, exhorta al Subdirector de Adquisiciones para que en lo subsecuente todo procedimiento de adjudicación y contratación se realice con estricta observancia y cumplimiento a la legislación en materia en específico con las observaciones determinadas en las cédulas de observaciones.

Memorándum No. DA/007/2016 del 18 de julio de 2016, con el que la Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, exhorta a la Encargada de la Unidad Jurídica, para que en lo subsecuente todo procedimiento de adjudicación y contratación se realicen con estricta observancia y cumplimiento a la legislación en la materia en específico con las observaciones determinadas en las cédulas de observaciones.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva

Situación: Solventada

Monto Observado	Sin cuantificar	Monto Solventado	Sin cuantificar	Monto pendiente	\$0.00
-----------------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------	--------

Comentario

En relación con los documentales faltantes señalados en la cédula de observación, el Municipio del Centro únicamente proporcionó el formato de cumplimiento de obligaciones de la empresa Comercial Inmobiliaria Industrial Tecnum, S.A. de C.V., del 5 de julio de 2016, lo cual evidencia que fue emitido con fecha posterior a la celebración del contrato (8 de octubre de 2015), lo cual deberá ser considerado en el procedimiento de responsabilidad administrativo.

Asimismo, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante el oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, determinó PROCEDENTE la solventación de la recomendación exclusivamente por lo que corresponde al inicio y sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Comentario

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco se constató que el Director de Administración del Municipio del Centro exhortó al Subdirector de Adquisiciones y a la Encargada de la Unidad Jurídica, para que en lo subsecuente todo procedimiento de adjudicación y contratación se realicen con estricta observancia y cumplimiento a la legislación en la materia, en específico en relación con las observaciones determinadas en las cédulas de observaciones.

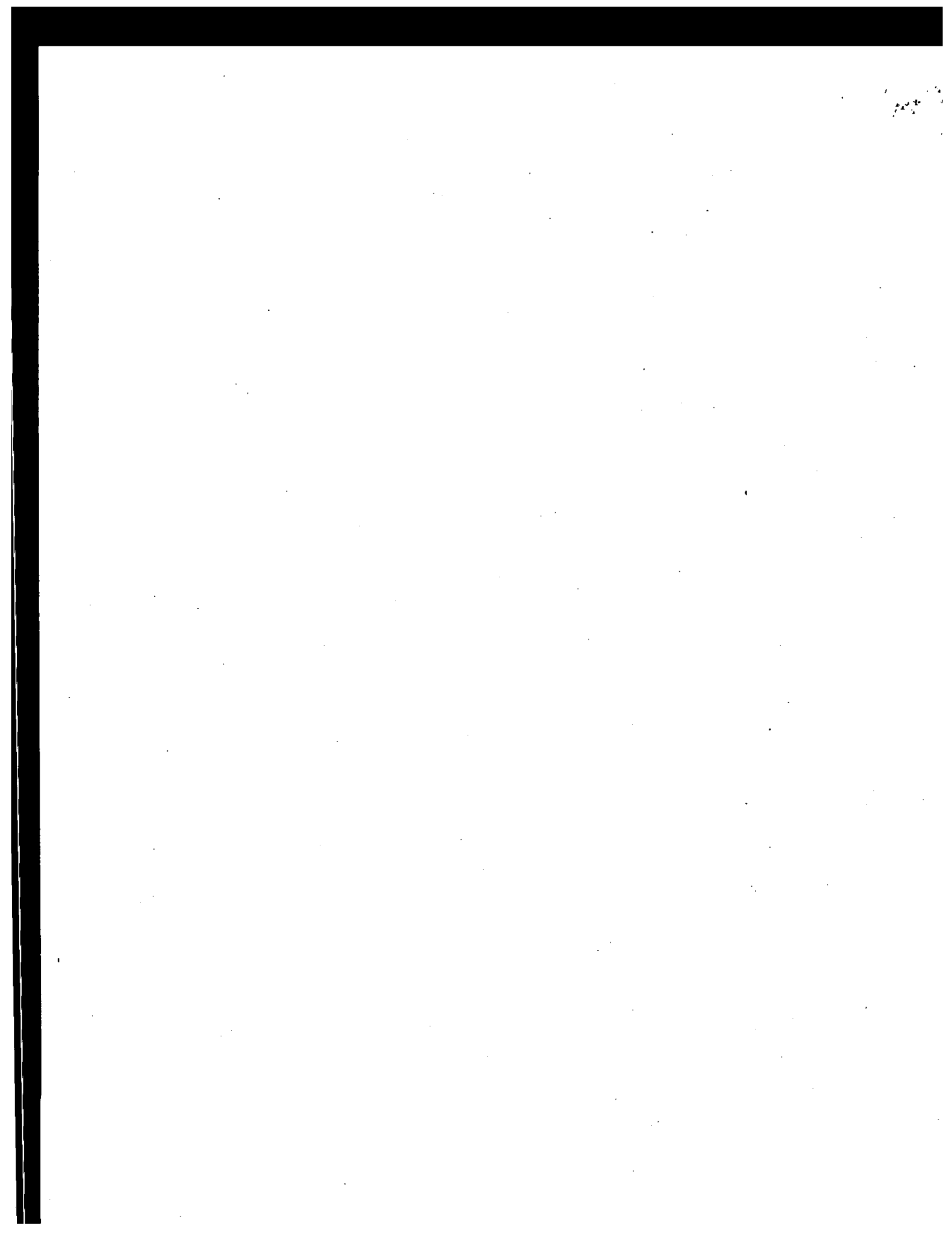
Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.

Elaboró

L.C. Olenka B. Alanís Zúñiga
 Coordinadora de Seguimiento

Aprobó

L.C. Leticia Ávila Ávila
 Visitadora Regional de la Zona Sureste



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejercicio: 2015

Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Observación Número: 6

Monto Observado: Sin cuantificar

Incumplimiento en el procedimiento de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro celebró 16 contratos de obra pública, por un importe de \$111'505,449.70 (IVA incluido). Para la revisión documental se seleccionó una muestra de cuatro contratos asociados a un importe de \$60'451,576.56, correspondiendo un monto de \$52'947,396.20 a un contrato de obra pública y 7'504,180.36 a tres contratos de adquisiciones y como resultado de la revisión a los expedientes de adquisiciones se verificó que el contrato número CAD-023-19-2015 "Adquisición de equipo electromecánico", presentó incumplimiento en el procedimiento de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad a los siguientes hechos:

El 30 de Julio del 2015 con la publicación del resumen de la convocatoria en el Compranet se inició el procedimiento de Licitación Pública Nacional número: LA-827004999-N1-2015 para la "Adquisición de equipo electromecánico" y el 14 de agosto de 2015 se dio por concluida, toda vez que por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Centro, Tabasco; para ejercer recursos federales convenidos con la federación; declaró desierto el procedimiento con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. No se omite señalar que en la propuesta técnica y económica sólo participaron tres empresas.

El segundo procedimiento para la "Adquisición de equipo electromecánico", se realizó mediante la Licitación Pública Nacional número: LA-827004999-N2-2015, misma que inició el 20 de agosto de 2015. Asimismo, mediante oficio núm. DAI72/2015 se invitó al Órgano Interno de Control para asistir a la apertura técnica y económica, cuyo acto se celebró el 3 de septiembre de 2015.

El 4 de septiembre de 2015 hubo diferimiento del fallo para el día 7 de septiembre de 2015 y en esa fecha se adjudicaron a tres empresas lotes distintos, cuyo desglose de lotes, importes y empresas se describen a continuación:

1. Lotes 1 y 3 adjudicados a la empresa Grupo Industrial GM S.A de C.V, por un importe de \$3'414,020.36 (IVA incluido).
2. Lote 4 adjudicado a la empresa Motores, Refacciones y Servicios, S.A de C.V, por un monto de \$1'229,600.00 (IVA incluido).
3. Lotes 2 y 5 adjudicados a la empresa Grupo Auben, S.A de C.V, por un importe de \$2'615,746.18 (IVA incluido).

En el proceso de contratación se detectó que para la "Adquisición de equipo electromecánico", localidad de Villahermosa, Municipio de Centro, se solicitaron 3 pedidos, siendo éstos los siguientes:

1. Pedido: 002056 del 8 de septiembre de 2015 a la empresa Grupo Industrial GM S.A de C.V, por \$3'414,020.36 (IVA incluido), formalizado con el contrato número CAD-018-19-2015.
2. Pedido: 002225 del 14 de septiembre de 2015 a la empresa Motores, Refacciones y Servicios, S.A de C.V, por \$1'229,600.00 (IVA incluido), formalizado con el contrato número CAD-019-19-2015.
3. La empresa Grupo Auben, S.A de C.V, no se presentó a firmar el contrato, toda vez que con oficio s/n de fecha 30 de septiembre de 2015, a través de su representante legal manifestó que el fabricante no podría cumplir con el tiempo de entrega pactado y por tal motivo solicitaba la cancelación del Pedido: 002055 por \$2'615,746.18 (IVA incluido).

Por lo anterior, por apremio a las circunstancias y previa investigación de los proveedores de la zona, mediante Dictamen de Adjudicación Directa del 6 de octubre de 2015, se adjudicó el contrato número CAD-023-19-2015 "Adquisición de equipo electromecánico", a la empresa "Comercial Inmobiliaria Industrial Tecnum, S.A de C.V", correspondiente al proyecto "K-486 Rehabilitación electromecánica del cárcamo de bombeo de aguas residuales y pluviales "Tabasco 2000" ubicación Av. Periférico Carlos Pellicer Cámara", por un importe \$2'860,560.00 (IVA incluido). Dicho pedido núm. 002694 se solicitó el 8 de octubre de 2015, y como resultado de la revisión documental al expediente se verificó que el contrato se fundamentó conforme a la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, detectando que el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro contravino lo establecido en la siguiente normalidad:

Acuerdo primero, segundo párrafo del tercer modificatorio del Anexo de Ejecución número I.- 01/15 suscrito el 2 de septiembre de 2015, mismo que establece:

"Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)
Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16
Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Ejercicio: 2015

presente ejercicio fiscal y a las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se considerarán públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la materia, y en consecuencia, son sujetos a las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por gobiernos estatales o municipales".

Asimismo, incumplió con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra dice:

"Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior..."

Recomendación correctiva

La Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en observancia a la Cláusula Décima Cuarta del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, celebrado entre el Ejecutivo Federal, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, enviará copia del expediente de la presente observación a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Centro para que en el ámbito de su competencia inicie los procedimientos de responsabilidades administrativas, a que haya lugar por actos u omisiones en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos municipales involucrados.

Para tal efecto, la fracción VI del artículo 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que las observaciones resultantes deberán solventarse en un plazo de 45 días hábiles.

Recomendación preventiva

El H. Ayuntamiento de Centro, deberá adoptar medidas concretas que garanticen lo siguiente:

1. Instruir al personal a su cargo, responsable de la adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a conducirse en estricto apego a la legislación federal aplicable en la materia.
2. Implementar los mecanismos de control necesarios para evitar la recurrencia en este tipo de observaciones.

Para considerar atendida la presente recomendación, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, deberá remitir las evidencias documentales que así lo acrediten a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, para que ésta, previo análisis, determine si es o no procedente, y en su caso, efectúe el descargo correspondiente

Seguimiento: 1

Oficio de Solicitud de Descargo: SC/SAGP/DCAP/4535/08/2016 del 16 de agosto de 2016

Documentación presentada

Con el oficio núm. SC/SAGP/DCAP/4535/08/2016, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco, remitió la siguiente documentación con objeto de solventar la presente observación:

- Cédula de seguimiento de irregularidades emitida por la Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, en la que se menciona que el Ayuntamiento de Centro presentó documentación con la que señala las acciones realizadas para dar atención a la presente observación,
- Copia certificada del Oficio núm. DA/SA/0848/2016 de fecha 19 de julio de 2016, de la Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, al Contralor Municipal, mediante el cual señala que remite "debidamente contestadas las observaciones en forma magnética e impresa", e incluye documentación certificada para su atención.
- Asimismo, a efecto de llevar a cabo las acciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos disciplinarios que se deriven a los servidores públicos responsables del estado, se acordó el inicio e inscripción en el registro de procedimientos



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Tabasco

Fecha: diciembre de 2016

Programa: Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU)

Auditoría: TAB/APAZU-SAS/16

Ejecutor: Sistema de Agua y Saneamiento (SAS)

Ejercicio: 2015

administrativos que se lleva en la Contraloría Municipal el procedimiento núm. EXP. PROC. ADM/039/2016-CM, el cual incluye oficios de notificación y audiencias de pruebas y alegatos.

- Oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, suscrito por la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante el cual emite su pronunciamiento respecto a la procedencia del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Para la atención de la recomendación preventiva, se presentó la siguiente documentación.

- Memorándums núms. DA/008/2016 y DA/006/2016 ambos del 18 de julio de 2016, con los cuales la Directora de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, exhorta al Subdirector de Adquisiciones y a la Encargada de la Unidad Jurídica, para que en lo subsecuente todo procedimiento de adjudicación y contratación se realicen con estricta observancia y cumplimiento con base al origen o modalidad de los recursos y a la legislación en la materia; ajustando su actuación a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventado			
Monto Observado	Sin cuantificar	Monto Solventado	Sin cuantificar	Monto pendiente	\$0.00

Comentario:

Con el análisis a la documentación proporcionada por el Municipio del Centro, se constató que se dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativo en contra del presunto responsable de la irregularidad señalada en la cédula de la observación. De lo anterior, la Dirección de Seguimiento de Responsabilidades de esta Unidad, mediante oficio núm. 211/DGAMGPE/DSR/1477/2016 del 7 de noviembre de 2016, determinó PROCEDENTE la solventación de la recomendación exclusivamente por lo que corresponde al inicio y sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados.

Por lo anterior, la recomendación se determinó como Solventada.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
--------------------------	-----------------------

Comentario

Con la revisión de la documentación presentada por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco se constató que la Directora de Administración del Municipio del Centro exhortó al Subdirector de Adquisiciones y a la Encargada de la Unidad Jurídica, para que en lo subsecuente todo procedimiento de adjudicación y contratación se realicen con estricta observancia y cumplimiento a la legislación en la materia; en específico en relación con las observaciones determinadas en las cédulas de observaciones.

Por lo anterior, la recomendación se determinó como solventada.

Elaboró

L.C. Olenka B. Alanís Zuñiga
Coordinadora de Seguimiento

Aprobó

L.C. Leticia Avila Avila
Visitadora Regional de la Zona Sureste

